

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00128 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En atención a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por el poderdante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
2. En virtud a lo reglado en el artículo 74 del C.G.P. y como quiera que se trata de un poder especial, identifique el título valor cuya ejecución persigue.
3. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
4. Precise la fuente de donde obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y aporte las pruebas del caso, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 30 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aace4ec0c4fbf1657ed5f5af6582dba6d01403201d2da2c4d835d9274cf14a5**

Documento generado en 29/03/2022 05:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>